



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (Chubut),

6 ABR 1977

VISTO:

La necesidad de preservar el paisaje urbano y la calidad constructiva dentro del Ejido Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que no todos los sistemas constructivos no tradicionales existentes / en el mercado local cumplen con las exigencias de confort ambiental necesarias para una vivienda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1.352, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Prohíbese las construcciones con sistemas constructivos no tradicionales y/o prefabricados en todo el Ejido Urbano de Trelew, que no cumplan con las siguientes exigencias:

A. Aprobación por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas Municipal, para lo cual será tenido en cuenta:

1. Evaluación de transmisión térmica.
2. Aislación hidrófuga.
3. Resistencia mecánica.
4. Vida útil probable de la cáscara y calidad de sus componentes.
5. Cumplido con éstos requisitos y antes de la aprobación del sistema, / el Municipio realizará una evaluación de obras terminadas o prototipos ejecutados.

B. Cuando se trate de construcciones con destino de viviendas o que por sus características pueda presumirse tal uso, además el sistema constructivo deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 2º) En base a la calidad de terminación y a la posibilidad de adaptación al medio urbano circundante, a través del grado de variantes del sistema, el Municipio designará en que zonas podrá construirse con cada uno de los sistemas constructivos.-

Art. 3º) Una vez aprobado el sistema de prefabricación, los planos serán / presentados por los interesados ante la Dirección de Obras Públicas para su trámite normal de aprobación.-

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, tome razón quien corresponda, cumplido, ARCHIVÉSE.-



AGRº ALFREDO M. MUSANTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE TRELEW

ORDENANZA N° 699/77.-